



STD: 00340

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0032 -2010-ANA-DARH

Lima, 22 ENE. 2010

VISTO:

El expediente administrativo N° 0198-2008-ATDR-HVCA e ingresado con Hoja de Envío N° 608-2008, organizado por la Comunidad Campesina de Alianza Andino, sobre autorización de ejecución de estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, Encarnación Ramos Machuca, en calidad de Presidente de la Comunidad Campesina de Alianza Andino, con fecha 10 de marzo de 2008, solicitó a la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Huancavelica, un especialista para realizar los estudios de captación de agua en el centro poblado de Alianza Andino; sin embargo del análisis del expediente se advierte que se está solicitando autorización de ejecución de estudios, por lo que de conformidad con el artículo 75° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se encausó el procedimiento, como uno de autorización de ejecución de estudios;

Que, en ese sentido, la recurrente ha solicitado autorización para la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico del Proyecto "Construcción de canal de riego Mocco", que plantea utilizar las aguas provenientes de los manantiales Canal Mocco, Palccapuquio y Manzanahuayco, ubicado en el distrito de Acoria, provincia y región de Huancavelica, para que, a través de un canal de conducción, se derive el agua a los terrenos de cultivo de la Comunidad mencionada;

Que, mediante Informe Técnico N° 041-2008-GRH-DRAH/ATDRH-DAGB, de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego de Huancavelica, se indicó que el recurso hídrico se encuentra de libre disponibilidad, no existiendo impedimento alguno por parte de las comunidades cercanas a la zona de estudio. Asimismo, se verificó que, aproximadamente, 12 ha. de terrenos agrícolas, correspondientes a la Comunidad Campesina Alianza Andino, serán las beneficiadas, y que el caudal asignado, para el estudio ya referido, será de 4 l/seg, con un volumen anual de 72,576m³;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Huancavelica, conformidad de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego de Huancavelica, según Informe Técnico N° 041-2008-GRH-DRAH/ATDRH-DAGB, y de la ex - Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales que, con Informe Técnico N° 124-2008-INRENA-IRH-UTR/LAT, recomienda autorizar la ejecución de estudios del Proyecto "Construcción de canal de riego Mocco";

Que, cabe precisar que, tanto la ex - Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales como la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego de Huancavelica, recomiendan otorgar la mencionada autorización por un plazo de cuatro meses;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG, por lo que de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha ley, se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub - materia; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración





de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar a la Comunidad Campesina de Alianza Andino, la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico del Proyecto "Construcción de canal de riego Mocco", que plantea utilizar las aguas provenientes de los manantiales Canal Mocco, Palccapuquio y Manzanahuayco, ubicado en el distrito de Acoria, provincia y región de Huancavelica.

**ARTÍCULO 2°.-** Otorgar a la Comunidad Campesina de Alianza Andino un plazo de cuatro meses, contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el beneficiario obtenga la aprobación de los estudios autorizados, y el otorgamiento de la licencia por uso de agua, correspondiente, conforme a lo dispuesto por los artículos 53° y 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338.

**ARTÍCULO 4°.-** Encargar a la Administración Local de Agua Huancavelica, la notificación de la presente resolución a la Comunidad Campesina de Alianza Andino y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Huancavelica.

**ARTÍCULO 5°.-** Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



**JORGE JUAN GANZA RONCAL**  
Director (e) de Administración de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua

